

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037081CO-104489

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030543

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO:	RENUNCIAR A LA FRECUENCIA 227.325 MHz, AUTORIZADA PARA INSTALAR Y OPERAR UN SISTEMA DE CONTROL REMOTO
OTORGADO A:	LUIS ALBERTO PAVIA MENDOZA
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/DG-CRAD/1063/2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	15 DE MAYO DE 2018
DISTINTIVO:	XERB-AM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	810 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	COZUMEL, Q.R.

**A T E N T A M E N T E**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

1686



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1063/2018

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018

Lui sAlberto Pavia Mendoza  
Jorge Rafael Cuevas Renaud  
Apoderado Legal  
Boulevard de los Virreyes No. 145, piso 2  
Col. Lomas de Chapultepec  
Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
C. P. 11000

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 14 de marzo de 2018, registrado con número de folio 13953, mediante el cual en nombre y representación del C. Lui sAlberto Pavia Mendoza (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 810 kHz, para la estación con distintivo de llamada XERB-AM, cuya población principal a servir es Cozumel, Quintana Roo; presenta su renuncia a la frecuencia 227.325 MHz, que le fue autorizada para instalar y operar un sistema de Control Remoto.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

De ahí que los artículos 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, atribuciones para tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión.

Insurgentes Sur 838,  
Col. Del Valle, C.P. 03100  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 50 54 000

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1063/2018

Aunado a lo anterior, el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares"), publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015, faculta en su artículo TERCERO a la Unidad de Concesiones y Servicios para autorizar la procedencia de las solicitudes que presenten los concesionarios del servicio público de radiodifusión relacionadas con las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a los servicios auxiliares a la radiodifusión sonora y de televisión, consistentes en enlaces Estudio-Planta y sistemas de Control Remoto.

En este sentido, acorde a lo solicitado en el escrito de referencia y toda vez que, mediante oficio 60386 con número de folio 13868 de fecha 2 de marzo de 1983, se autorizó al Concesionario el derecho a usar y aprovechar la frecuencia 227.325 MHz, para instalar y operar un sistema de Control Remoto.

Esta Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en los artículos 11, fracción V y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR"), acuerda la renuncia del Concesionario a la frecuencia 227.325 MHz, que le fue autorizada para operar un sistema de Control Remoto, considerando que dicha renuncia extingue de pleno derecho el acto administrativo de carácter individual por el cuál le fue autorizada la frecuencia 227.325 MHz, aunado a que dicha autorización fue dictada en exclusivo beneficio del Concesionario y que tal renuncia no es en perjuicio del interés público.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 54 y 116 de la LFTR, se revierte a la Nación la frecuencia 227.325 MHz, considerando que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración le corresponde al Estado y que las bandas atribuidas a servicios auxiliares resultan accesorias a las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión, en su carácter de vías generales de comunicación, toda vez que son complementarias para que dicho servicio se preste a través de las bandas de frecuencias atribuidas al mismo, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de la LFTR, la renuncia materia del presente oficio no extingue las obligaciones contraídas por el Concesionario durante la vigencia de la autorización.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1063/2018

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 7 y 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3, 11 fracción V, 16 fracción X y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015; y 1°, 4° fracción V, inciso iii), 20 fracciones VIII y XXXVII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado el 20 de julio de 2017.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

ECJ/MJRG/SCDC/EHA/MFJG

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lc. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lc. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.